



ACUERDO No. CSJCEA22-58

19 de agosto de 2022

Por el cual se concede una autorización para Contratar.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” artículo 85 N° 3°, 103 N° 3, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de sala ordinaria de fecha 19 de agosto de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” en su Capítulo II de la Administración de la Rama Judicial, Artículo 85 Funciones Administrativas, numeral 3° indica que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura: “...3. *Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley...*”.

Que la misma Ley 270 de 1996 en su Artículo 103 dicta que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: “...3. *Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial...*”.

Que el Acuerdo N°. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido el Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” dicta en su artículo 4°: “*Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.*”

Que el artículo 5 del mencionado acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 establece que “...*La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.*”

En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos”.

Que el Consejo Superior de la Judicatura establece en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022, realizado en ejercicio de su misión constitucional y legal, como órgano de autogobierno de la Rama Judicial y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, los propósitos fundamentales orientados a la promoción del acceso, la eficacia, la calidad, la transparencia y la autonomía, como objetivos misionales dentro del marco del Estado Social de derecho.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, mediante Oficio DESAJVAO22-1106 de 16 del agosto de 2022, solicita a esta Corporación, autorización para contratar mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, las obras de *“Adecuaciones eléctricas de las sedes del Juzgado Promiscuo Municipal de Chimichagua y Palacio de Justicia de Chiriguaná y de las subestaciones eléctricas del Palacio de Justicia de Valledupar y el edificio Antiguo Telecom de Valledupar según especificaciones técnicas requeridas”.*

El valor por el que se solicita la autorización para contratar es por DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$291.923.557), es decir, 291,92 SMLMV; dicho valor incluye A.I.U., impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique.

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección Seccional de Administración Judicial, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:

1. Oficio DESAJVAO22-1106 de 16 de agosto de 2022, suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial.
2. Documento Técnico-Formato PSA05 versión 01 Solicitud para contratar
3. Documento técnico en el que se desarrolla los siguientes aspectos
 - Antecedentes
 - Justificación
 - Presupuesto
 - Fundamentos
 - Anexos
4. Copia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10622 de fecha 24 de mayo de 2022.
5. Acta N° 064 del 16 de agosto de 2022–Pronunciamiento Junta de Contratación Seccional.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, justifica su solicitud y entre otros aspectos señala:

“...En cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial ha identificado la necesidad de realizar las adecuaciones eléctricas de las sedes propias de la Rama Judicial en los municipios de Chimichagua, Chiriguaná y Valledupar.

Acuerdo Hoja No. 3

En lo que se refiere a la sede donde funciona el Juzgado Promiscuo Municipal de Chimichagua se ha venido desde hace varios años haciendo sendos requerimientos a la empresa que suministra el servicio de energía (actualmente Afinia) sin que a la fecha se hayan logrado avances en mejorar el servicio.

A pesar de las reiteradas solicitudes elevadas ante el operador de red para obtener una solución y las respuestas recibidas, la situación no mejoró con las acciones adelantadas por AFINIA.

A la fecha, la sede presenta fuertes oscilaciones en el voltaje de la red principal, impidiendo el normal desarrollo de las actividades de administración de justicia en el municipio que, pese a contar con una planta de energía para emergencias, conlleva un sobre costo en el consumo de combustible por la necesidad de encenderla continuamente y riesgos de salud por la exposición continua al ruido, lo que ha llevado a los empleados a no hacer uso de la misma.

Las dificultades actuales en el fluido eléctrico se constituyen en un obstáculo para la eficiente prestación del servicio esencial de administración de justicia...

Por su parte, en el municipio de Chiriguana se presentan oscilaciones en el suministro de energía, causando el permanente deterioro de equipos eléctricos como aires acondicionados y sus protectores de voltaje; igualmente las luminarias.

En esta sede es muy frecuente el uso de la planta eléctrica debido al deficiente suministro de energía y los frecuentes cortes.

La entidad informó al operador del servicio de las constantes fluctuaciones de energía del Palacio de Justicia de Chiriguana y solicitó la revisión técnica, con el fin de determinar las posibles causas que generan las constantes fluctuaciones de energía y que ocasionan daño a las luminarias y equipos electrónicos en los inmuebles.

La respuesta del operador se muestra a continuación:

Nos permitimos informarle una vez realizada las visitas técnicas en las sedes de Chiriguana, Codazzi y la Gloria se pudo determinar que los voltajes y carga del transformador se encuentra dentro de los parámetros permitidos por lo que se recomienda verificar las conexiones internas en los puntos que presenten oscilaciones. (Afinia, 12 de marzo de 2021)

Así las cosas, se realizó visita técnica por parte de la entidad determinando la necesidad de realizar obras de adecuación del transformador o subestación tipo poste de 75 KVA en el Palacio de Justicia de Chiriguana, además de adecuaciones de tableros de distribución, conectores en acometidas derivantes de los tableros de distribución general, entre otras.

...Por otro lado, el Palacio de Justicia de Valledupar es la principal sede judicial, donde labora el 37,9% de los servidores judiciales de la Seccional y cerca del 40% de los despachos judiciales y dependencias administrativas.

La sede cuenta con una subestación eléctrica de 500 KVA, con transformador tipo seco y una planta eléctrica de emergencia.

En años anteriores se ha realizado la modernización de las redes eléctricas, especialmente las acometidas verticales y horizontales.

En efecto, en el marco del contrato de obra pública No. CO1.PCCNTR.2063167 de 2020, se adelantaron las obras de modernización de los sistemas eléctricos, de comunicaciones y seguridad

electrónica, pero aún hay elementos que deben intervenir para lograr la adecuación completa de la sede a la normatividad RETIE.

Sin embargo, luego de adelantadas las obras de modernización de los sistemas eléctricos a que se hizo referencia (modernización de redes eléctricas), se evidenciaron algunos desbalances en los totalizadores de la subestación, la cual había sido intervenida hace algunos años, cuya circunstancia viene ocasionando interrupciones en el suministro de energía de los pisos 5 y 6.

En ese sentido, vale la pena agregar que desde la modernización de la subestación eléctrica hasta el desarrollo del contrato No. CO1.PCCNTR.2063167 de 2020, por el cual se adelantaron las obras de modernización de los sistemas eléctricos, transcurrió un tiempo considerable (aproximadamente 7 años), durante el cual fueron cambiados e incorporados nuevos equipos, lo que en la práctica afectó el balance de las cargas.

Para el presente proceso se pretende abordar la adecuación de la subestación en lo relativo a las protecciones, conectores, terminales y empalmes para conductores eléctricos, balance de cargas en totalizadores, entre otras, así como dar solución al inconveniente que se presenta en el piso 5 y 6, mediante la adecuación de las conexiones y protecciones de la acometida que va para desde la subestación al tablero del piso 6, de donde se distribuye al piso 5.

...En lo referente al edificio Antiguo Telecom, sede del Tribunal Superior de Valledupar y los Juzgados Laborales del Circuito, se pretende la adecuación de la subestación eléctrica, teniendo en cuenta que tiene cerca de 10 años de funcionamiento y es necesario adecuarla.

Se adecuarán las puestas a tierra de los sistemas de distribución con el fin garantizar la seguridad tanto del personal que trabaja en los circuitos de distribución como los servidores judiciales y del público en general, atendiendo los requisitos RETIE, en especial los criterios establecidos en el Artículo 15° del Anexo General RETIE1, y además que el transformador tenga punto del neutro y la carcasa sólidamente conectados a tierra”.

Que, respecto al presupuesto para efectos de la suscripción del contrato el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la responsable de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

Por consiguiente, el presupuesto estimado para la presente contratación a celebrar por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar – Cesar, es de:

VIGENCIA FISCAL AÑO 2022				
Unidad	No. CDP	Fecha	Valor por comprometer del CDP	Valor a afectar
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	10622	2022-05-24	\$291.923.557,00	\$291.923.557,00

De igual manera, el Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, manifiesta que “... La contratación proyectada se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, tendrá un plazo de ejecución de tres (3) meses, contado a partir de la suscripción del acta de Inicio por parte del Contratista y del supervisor

del contrato, previo registro presupuestal de compromiso y aprobación de las pólizas de cumplimiento exigidas, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$291.923.557), es decir, 291,92 SMLMV.

El valor incluye A.I.U., impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso que aplique...”.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que cumple con los requisitos y alcance señalados en el acuerdo en mención en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N°1082 de 2015.

Que atendiendo la delegación establecida mediante acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 por el Consejo Superior de la Judicatura en los Consejos Seccionales de la Judicatura, es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones presentadas como justificación y desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para contratar mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, las obras de *“Adecuaciones eléctricas de las sedes del Juzgado Promiscuo Municipal de Chimichagua y Palacio de Justicia de Chiriguaná y de las subestaciones eléctricas del Palacio de Justicia de Valledupar y el edificio Antiguo Telecom de Valledupar según especificaciones técnicas requeridas”.*

El valor autorizado para contratar es hasta por DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$291.923.557), es decir, 291,92 SMLMV, y el valor incluye A.I.U., impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso que aplique, el cual se ejecuta con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10622 del 24 de mayo de 2022, con cargo a la Unidad Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura por un valor a comprometer y afectar de \$291.923.557,00.

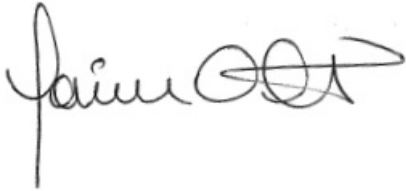
ARTÍCULO SEGUNDO: Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma, así como lo dispuesto en los Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA17-10560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura.

Acuerdo Hoja No. 6

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2022

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime', followed by a stylized flourish consisting of several loops and a long horizontal stroke.

JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente

JHDSV/jcuc